



PROCURADURIA MUNICIPAL

SERVICIOS VARIOS

NOVIEMBRE 2017



www.ampuertocortes.com
www.fb.com/puerto.cortes
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES PLUVIALES Y AREAS VERDES EN EL SECTOR DE LA PENINSULA ESTE, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de Puerto Cortés, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 Sesión Extraordinaria del 26 de enero del 2014, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **MARIO TURCIOS GUARDADO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 0501-1970-00093, solvencia municipal número 45670, R.T.N 0501197000932, comerciante tal y como consta en instrumento público número ciento cuarenta y cinco (145) otorgado ante los oficios del notario público Carlos Roberto Ruiz Ramírez a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, debidamente registrado bajo el número 44 tomo 69 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés, ampliando su finalidad mediante instrumento público número seiscientos dieciocho (618) otorgado ante los oficios del notario público Jorge Luis Chinchilla Rodríguez a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, debidamente registrado bajo el número 29 tomo 75 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés, , quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos del **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES PLUVIALES Y ÁREAS VERDES EN EL SECTOR DE LA PENINSULA ESTE, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS**, mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO: Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete con los Servicios de mantenimiento y limpieza de canales pluviales y áreas verdes en el Sector de la Península Este que comprende 11 calle este hasta la 6 calle este, entre la 9 avenida hacia la 4 avenida, teniendo una longitud de cuatro mil trescientos veintitrés punto cincuenta metros lineales (4,323.50ML), el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipo necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar como mínimo las siguientes actividades: 1) Chapear áreas verdes, 2) Extracción y recolección de sedimentos y desechos sólidos, dicho trabajo se realizara de lunes a sábado.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO: La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.

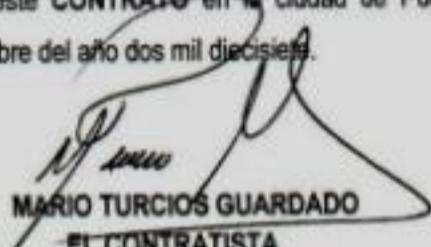
CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del presente contrato es a partir del primero (01) de noviembre hasta el dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecisiete.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de treinta y cinco lempiras (L35.00) por metro lineal y se realizara el pago mensual mediante el avance de la limpieza de canales y áreas verdes, hasta un monto de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L151,322.50)** más el impuesto sobre venta correspondiente, el valor descrito anteriormente será pagado una vez que el Departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés compruebe

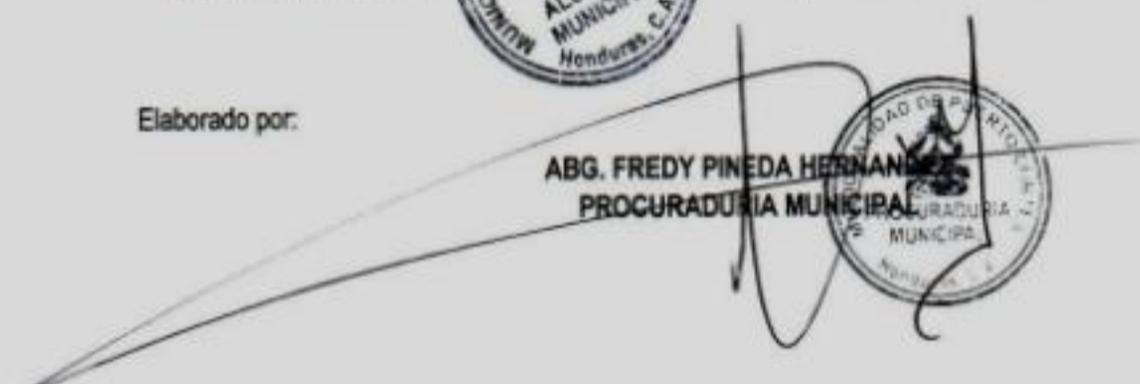
que las actividades derivadas del presente contrato han sido ejecutadas eficientemente por EL CONTRATISTA. La supervisión de EL CONTRATISTA estará a cargo de la Jefatura de Servicios Públicos. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de la Municipalidad de Puerto Cortes las siguientes garantías: 1) **GARANTIA DE CALIDAD DE CUMPLIMIENTO:** Esta será por el equivalente al 15% del valor total del contrato y se constituirá mediante retención del cada pago que se le haga al CONTRATISTA y le será devuelta una vez concluida la vigencia del presente contrato, y se haya verificado el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratistas. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la Ley. **CLAUSULA OCTAVA. RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que EL CONTRATANTE de por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION.** Es convenio por las partes que lo no previsto en este CONTRATO se regirá por las leyes aplicables a ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortes. EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA manifiesta que aceptan el contenido de Todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten al cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL




MARIO TURCIOS GUARDADO
EL CONTRATISTA

Elaborado por:

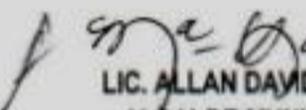

ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CHAPEA DE CEMENTERIO GENERAL, CEMENTERIO DE BARRIO CIENAGUITA Y BOULEVARD DE ACCESO "JUAN LARA ZEPEDA"; MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, quién en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y **JOSÉ GEOVANNY ALVARADO RAPALO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 0502-1970-00866, R.T.N 05021970008666, y de este domicilio, Solvencia municipal 457478, comerciante tal y como consta en Instrumento Público número veintiocho (28) otorgado ante los oficios del Notario Público Jorge Luis Chinchilla a los ocho días del mes de enero del dos mil ocho, debidamente registrada con número 97 tomo 38, quién en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CHAPEA DE CEMENTERIO GENERAL, CEMENTERIO DE BARRIO CIENAGUITA Y BOULEVARD DE ACCESO "JUAN LARA ZEPEDA"**; el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **"EL CONTRATANTE"**, manifiesta que está debidamente facultado mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata con **"EL CONTRATISTA"** para la **PRESTACION DEL SERVICIO MANTENIMIENTO Y CHAPEA DE CEMENTERIO GENERAL, CEMENTERIO DE BARRIO CIENAGUITA Y BOULEVARD DE ACCESO "JUAN LARA ZEPEDA"; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES.** **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** Por el presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar el **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CHAPEA DE CEMENTERIO GENERAL, CEMENTERIO DE BARRIO CIENAGUITA Y BOULEVARD DE ACCESO "JUAN LARA ZEPEDA"; MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES;** comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar las siguientes actividades: A) Mantenimiento y chapea de áreas Verdes Internas y Externas de Cementerio General y Cementerio de Barrio Cienaguita, B) Mantenimiento y Chapea de ambos lados de Boulevard de acceso "Juan Lara Zepeda".- El alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de duración del presente contrato es a partir del primero de noviembre al quince de diciembre del 2017.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **SESENTA Y**

CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 64,500.00) POR CADA MES DE SERVICIO más el impuesto de venta correspondiente, el valor descrito anteriormente será pagado una vez que el departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés compruebe que las actividades derivadas del presente contrato han sido ejecutadas eficientemente por EL CONTRATISTA. La supervisión de EL CONTRATISTA estará a cargo del Jefe de Servicios Públicos.- **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que EL CONTRATANTE dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.- **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CHAPEA DE CEMENTERIO GENERAL, CEMENTERIO DE BARRIO CIENAGUITA Y BOULEVARD DE ACCESO "JUAN LARA ZEPEDA",- En la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN DAVID RAMO
ALCALDE MUNICIPAL



Elaborado por:


JOSE GEOVANNY ALVARADO
EL CONTRATISTA

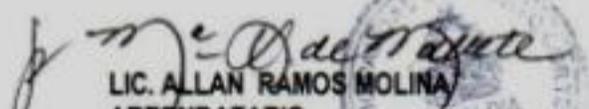

ABG. FREDY BINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL

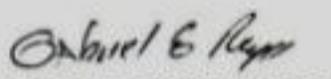


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FREIGHTLINER, PLACA AAK-1271, COLOR BLANCO, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

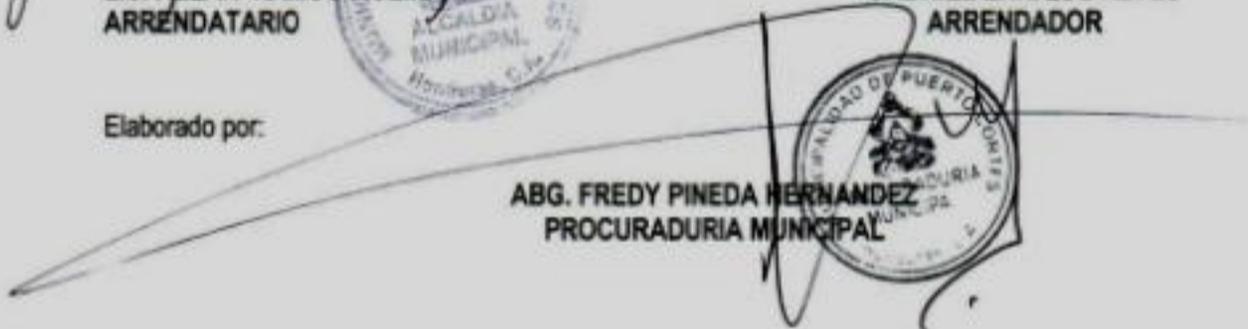
Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **GABRIEL ENRIQUE REYES RAMOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1980-00503, solvencia Municipal número 457763, R.T.N 05061980005039 y de este domicilio, comerciante tal y como consta en el Instrumento Público número un mil noventa y cinco (1095) otorgado ante los oficios del Notario Público José Luis Chinchilla Rodríguez a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, inscrito según numero 67 tomo 70 de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FREIGHTLINER, PLACA AAK-1271, COLOR BLANCO, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FREIGHTLINER, PLACA AAK-1271, COLOR BLANCO, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**. **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será de dos meses (02) a partir del primero de noviembre al 31 de diciembre del año dos mil diecisiete.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para la recolección de basura con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario.- **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. El Contratista se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo

no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado. **CLAUSULA SEXTA:** **FORMA DE PAGO:** EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente. - **CLAUSULA SEPTIMA:** **RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA:** **RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de EL ARRENDADOR, será motivo suficiente para que EL ARRENDATARIO, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA:** **SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO


GABRIEL ENRIQUE REYES
ARRENDADOR

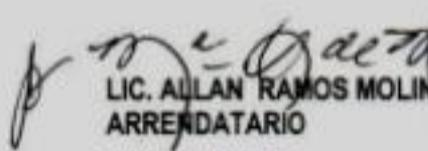
Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FORD, PLACAS AAC 7862, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301, y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 Sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **SAHADIA EIMEE PEREIRA RIVERA**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de Identidad número 0506-1971-00813, solvencia municipal número 457415, con R.T.N 05061971008133, y de este domicilio, comerciante, tal y como consta en instrumento Publico número quinientos cuarenta y nueve (549) otorgado ante los oficios del Notario Jorge Luis Chinchilla el día 17 de marzo del 2010 debidamente registrado bajo el número 12 tomo 46 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FORD, COLOR AZUL, PLACA AAC-7862, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; el que se registrará por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA PARA REALIZAR TRABAJOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**. **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** : El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para la recolección de basura con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual más el impuesto sobre venta correspondiente.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas:

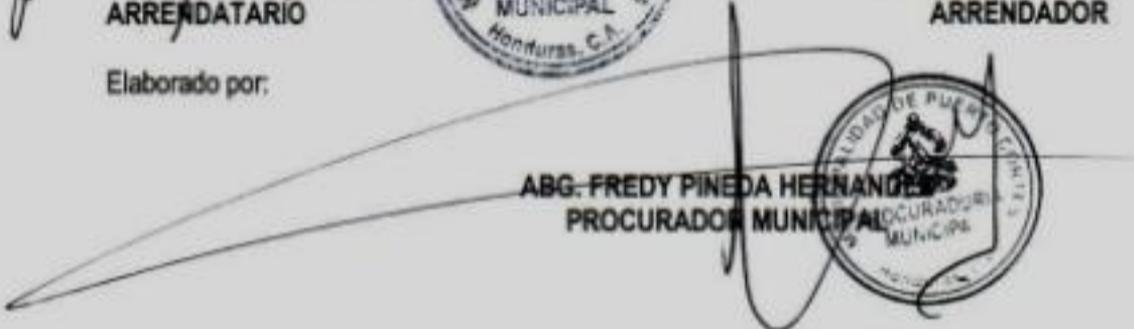
a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de EL ARRENDADOR, será motivo suficiente para que EL ARRENDATARIO, dé por terminado el CONTRATO, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




SAHADIA EIMEE PEREIRA
ARRENDADOR

Elaborado por:

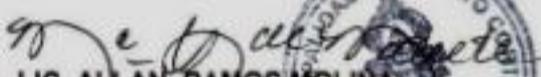

ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL



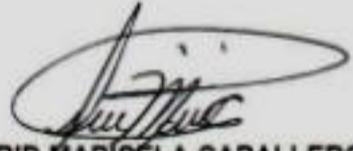
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA ISUZU, PLACA PAY-4782, COLOR BLANCO, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostento por elección popular celebrada el día 29 de noviembre del 2009, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en acta número 122-2009, de Sesión Extraordinaria del 21 de Diciembre del 2009, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 21 de Enero de 2010 según acta número 001-2010 y Acta de Toma de Posesión número 38 sesión Extraordinaria del 25 de Enero del 2010, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte la Señora **INGRID MARISELA CABALLERO RAMIREZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0506-1985-02426, solvencia municipal número 457710, R.T.N 05061985024269, y de este domicilio, quien actúa en representación del señor **WILSON FLORENTINO PLEITEZ PEÑA**, condición que acredita mediante instrumento público número ochocientos veintiocho (828) contentivo de un poder especial; otorgado en la ciudad de San Pedro Sula a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil Siete, ante los oficios del notario público Zoilo Alvarado Tejeda, documento que se encuentra debidamente inscrito con número treinta y seis (36) tomo seis (06); quien para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA ISUZU, PLACA PAY-4782, COLOR BLANCO, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS** el que se registrará por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**. **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad

laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- este equipo será utilizado para la recolección de basura con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario.- **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. El Contratista se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual más el impuesto sobre venta correspondiente, cuando realice actividades fuera del municipio se le pagaran **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)** extra por cada viaje realizado; más el impuesto sobre venta correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO




INGRID MARISELA CABALLERO
ARRENDADOR

Elaborado Por:


ABG. FREDY FINED
PROCURADOR MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MERCEDEZ BENZ, PLACA AAE-3232, COLOR AZUL, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **BELARMINO TINOCO NUÑEZ**, mayor de edad, casado, con tarjeta de Identidad número 0506-1972-00237, con solvencia número 457570, R.T.N. 05061972002378, y de este domicilio, comerciante, tal y como consta en instrumento Público número setecientos cincuenta y uno (751) otorgado ante los oficios del Notario Carlos Roberto Ruiz Ramirez el día 26 de agosto de 2013 debidamente registrado bajo número 22 tomo 58 del libro Registro de Comerciantes Individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MERCEDEZ BENZ, PLACA AAE-3232, COLOR AZUL, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con el ARRENDADOR, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MERCEDEZ BENZ, PLACA AAE-3232, COLOR AZUL, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.**

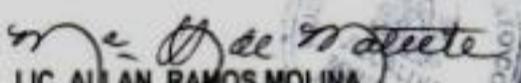
CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.

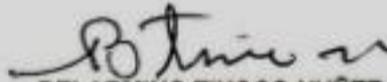
CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO: La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero (01) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete.-

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; EL ARRENDADOR, de tal forma, exonera al ARRENDATARIO, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para la recolección de basura con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario.- EL CONTRATISTA deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. El Contratista se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo

no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado. **CLAUSULA SEXTA:** **FORMA DE PAGO:** EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de EL ARRENDADOR, será motivo suficiente para que EL ARRENDATARIO, dé por terminado el CONTRATO, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO


BELARMINO TINOCO NUÑEZ
ARRENDADOR

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA FORD, PLACA AAM-5751, COLOR ROJO, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **DELFIN EUCEDA CHAVEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0503-1946-00155, con R.T.N número 05031946001556, y de este domicilio, con solvencia número 575099, comerciante, tal y como consta en instrumento Público número Doscientos Treinta y Seis (236) otorgado ante los oficios del Notario Ángel Medina Trochez el día 17 de Mayo de 1993 debidamente registrado bajo el número 90 tomo 8 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA FORD, PLACA AAM-5751, COLOR ROJO, CON CAPACIDAD 6M, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA FORD, PLACA AAM-5751, COLOR ROJO, CON CAPACIDAD 6M, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.-

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO: La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.-

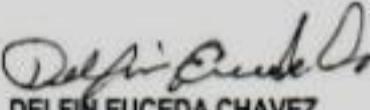
CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.-

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para la recolección de basura con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario.- **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. El Contratista se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado. **CLAUSULA SEXTA:**

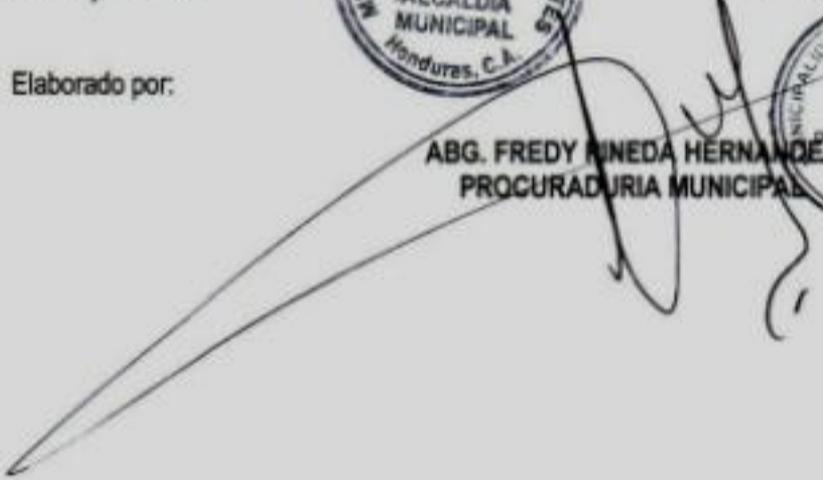
Delphin Euceda Chavez

FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de EL ARRENDADOR, será motivo suficiente para que EL ARRENDATARIO, dé por terminado el CONTRATO, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO


DELFIN EUCEDA CHAVEZ
ARRENDADOR

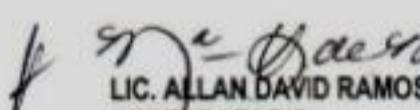
Elaborado por:

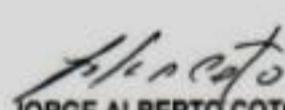

ABG. FREDY VINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO CAMIÓN, PLACA PCT-1777, MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, PARA REALIZAR EL TRASLADO DE LAS CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS.

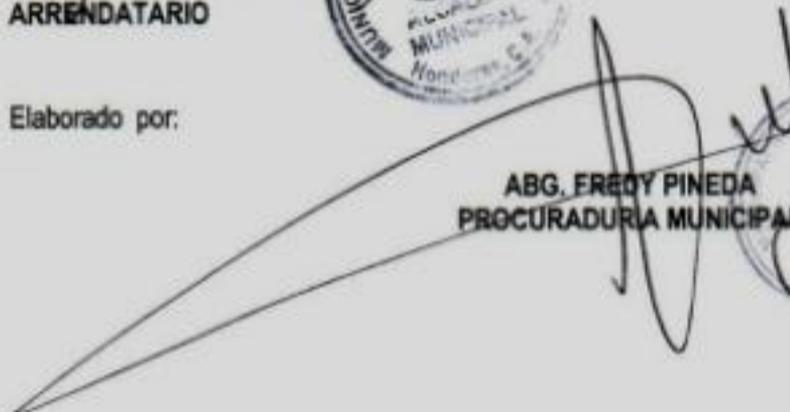
Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte y por otra parte **JORGE ALBERTO COTO ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1966-00128, con R.T.N 05061966001288, solvencia municipal número 457910, comerciante tal y como consta en El Instrumento Publico número un mil ochocientos noventa y seis (1,896) otorgado ante los oficios del notario público Pedro Rendón Pineda el día 25 de Septiembre del 2006 debidamente registrado bajo el numero 20 tomo 32 del libro de comerciante Individuales del registro de la propiedad hipotecas y anotaciones preventivas de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO CAMIÓN, PLACA PCT-1777, MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, PARA REALIZAR EL TRASLADO DE LAS CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS**, el que se registrá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO:** EL ARRENDATARIO manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO CAMIÓN, PLACA PCT-1777, MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, PARA REALIZAR EL TRASLADO DE LAS CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS.**- **CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizado para el traslado de cuadrillas municipales, trabajos y usos varios dentro y fuera del municipio en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el cual estará a disposición del jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.- **CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo por el que se contratara el servicio del camioncito será a partir del primero de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR:** EL **ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al arrendatario, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. El

Contratista se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL ARRENDADOR, recibirá por los servicios indicados en las cláusulas anteriores, la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,000.00)** en forma mensual más el impuesto sobre venta correspondiente, cuando realice actividades fuera del municipio se le pagaran **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)** extra por cada viaje realizado; más el impuesto sobre venta correspondiente.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes, con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. B) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. C) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. D) Por incumpliendo a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la parte de cumplimiento del mismo ambas partes se someten a la Jurisdicción Administrativa competente, previa a la Jurisdicción Civil, en este caso, al Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL:** Ambas partes aceptan toda y cada una de las cláusulas contenidas en este documento y se comprometen a cumplirlas fielmente, en fe de lo cual y para los efectos legales correspondientes, se firma este contrato, en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ARRENDATARIO


JORGE ALBERTO COTO
ARRENDADOR

Elaborado por:

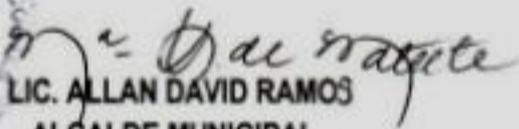

ABG. FREDDY PINEDA
PROCURADURIA MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES PLUVIALES DE LA CARRETERA CA-13 DE BARRIO CIENAGUITA, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 Sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, quién en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y **RODOLFO AMILCAR VARGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1952-00557, R.T.N 05061952005578, y de este domicilio, solvencia municipal 636352, comerciante tal y como consta en Instrumento Público número trescientos cuarenta y siete (347) otorgado ante los oficios del Notario Público Ramón Alfredo Silva Ortega, registrada con número 29 tomo 23, quién en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES PLUVIALES DE LA CARRETERA CA-13 DE BARRIO CIENAGUITA**; el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATANTE**", manifiesta que está debidamente facultado mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata con "**EL CONTRATISTA**" para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES PLUVIALES DE LA CARRETERA CA-13 DE BARRIO CIENAGUITA; MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS.- CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** Por el presente contrato, "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES PLUVIALES DE LA CARRETERA CA-13 DE BARRIO CIENAGUITA; MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS;** comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a realizar las siguientes actividades: Mantenimiento y limpieza de Canales Pluviales de la carretera CA-13 de Barrio Cienaguita, el cual consiste en chapea de áreas verdes, extracción y recolección de sedimentos y desechos sólidos, comprende desde puente de Barrio Cienaguita hasta el retorno de calle que conduce a Hotel Playa, con una longitud de mil trescientos treinta y seis metros lineales (1,336ML) entre ambos lados. El alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa

o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de duración del presente contrato de un mes a partir del primero al treinta de noviembre del 2017.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de treinta y cinco lempiras (L35.00) por metro lineal y se realizara el pago mensual mediante el avance de la limpieza de canales y áreas verdes, hasta un monto de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA (L46,760.00)** más el impuesto sobre venta correspondiente, el valor descrito anteriormente será pagado una vez que el Departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés compruebe que las actividades derivadas del presente contrato han sido ejecutadas eficientemente por **EL CONTRATISTA**. La supervisión de **EL CONTRATISTA** estará a cargo de la Jefatura de Servicios Públicos. **CLAUSULA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.- **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES PLUVIALES DE LA CARRETERA CA-13 DE BARRIO CIENAGUITA.**- En la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.




LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL


RODOLFO AMILCAR VARGAS
EL CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION MARCA TOYOTA, PLACA AAM-1526 COLOR BLANCO, PARA TRASLADO DE TRABAJOS, HERRAMIENTAS Y OTROS USOS VARIOS DE LA ESCUELA TALLER MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio de Puerto Cortés, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, y por otra parte y por otra parte el señor **HEBER EDUARDO ACOSTA NAVARRO**, soltero, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1991-01326, solvencia municipal número 459357, con R.T.N. 05061991013261, de este domicilio, comerciante tal y como consta en instrumento público seiscientos cincuenta y seis (656) otorgado ante los oficios del Notario Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes, el día dieciocho (18) de Junio del año 2015, debidamente registrado bajo el número 67 tomo 54 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION MARCA TOYOTA, PLACA AAM-1526 COLOR BLANCO, PARA TRASLADO DE TRABAJOS, HERRAMIENTAS Y OTROS USOS VARIOS DE LA ESCUELA TALLER MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION MARCA TOYOTA, PLACA AAM-1526, COLOR BLANCO, PARA TRASLADO DE TRABAJOS, HERRAMIENTAS Y OTROS USOS VARIOS DE LA ESCUELA TALLER MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS.**- **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para movilizar materiales, herramientas y otros usos varios de la Escuela Taller, el cual estará a disposición del coordinador de la Escuela Taller, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana y de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.**- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Coordinador Escuela Taller de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero (01) de Noviembre al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil diecisiete.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por

negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. El Contratista se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** **EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, previo informe del Coordinador de la Escuela Taller, sobre el servicio en forma mensual más el impuesto sobre venta correspondiente, cuando realice actividades fuera del municipio se le pagaran **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)** extra por cada viaje realizado; más el impuesto sobre venta correspondiente prestado.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



Allan Ramos Molina
LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO

Revisado por:

Heber Acosta R.
HEBER EDUARDO ACOSTA
ARRENDADOR

Fredy Pineda Fernández
ABG. FREDY PINEDA FERNANDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL



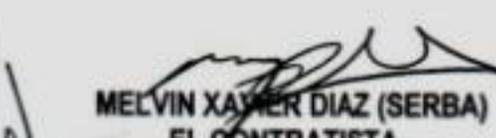
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN LA RUTA 1A Y 1B.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, quién en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor **MELVIN XAVIER DIAZ GREGORIO**, mayor de edad, casado, ejecutivo, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1974-00927, con R.T.N número 05069010303586 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada "**SERVICIOS RECOLECCION BASURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**" también conocida por sus siglas "**SERBA**" S. DE R. L. DE C. V. Sociedad legalmente constituida mediante instrumento público número ciento cuarenta y ocho (148) de fecha trece de julio del año dos mil diez, otorgado ante los oficios del Notario Público Mario Alberto Prieto Rodriguez, debidamente registrada bajo el número 55 del tomo 28 del Libro Registro de Comerciantes Sociales de la Sección Registral de Puerto Cortés, cuyo nombramiento consta en la escritura de constitución de la sociedad, y en la cual consta que está debidamente facultado para la firma de este documento, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN LA RUTA 1A Y 1B**, atendiendo los sectores de **LUNES A SABADO** según Cuadro de Rutas adjunto al presente contrato, el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente facultado mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de La Municipalidad de Puerto Cortés para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata a **EL CONTRATISTA PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS, EN LA RUTA 1A Y 1B**, atendiendo los sectores de **LUNES A SABADO** según Cuadro de Rutas adjunto a este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**; forman parte de este contrato los siguientes documentos: 1. El presente Contrato, 2. El Cuadro de Rutas con sus frecuencias y cualquier otro documento que tenga relación como ampliaciones, modificaciones todos ellos de cumplimiento estricto entre las partes. **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**, "**EL CONTRATANTE**" requiere los Servicios de **EL CONTRATISTA** a efecto de que recolecte todos los desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial, poda de ramas y césped, recolección a barcos cuando le soliciten el servicio a La Municipalidad, y otros; transportando los mismos hasta el lugar de disposición final o Relleno Sanitario señalado por la Municipalidad de Puerto Cortés, en la ruta anteriormente descrita, dicha recolección la efectuará utilizando un Camión

Compactador TITULAR de 25 YARDAS como mínimo y de carga trasera; además el contratista deberá tener como reserva, un camión Compactador adicional con las mismas características del titular, para los casos en que el titular presente desperfectos mecánicos y no pueda prestar el servicio en el tiempo y forma debida, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de rutas definido por la Municipalidad y en la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA"; la cual forma parte de este contrato; la ruta y frecuencia de la recolección la efectuará EL CONTRATISTA conforme a lo establecido en el cuadro de rutas adjunto al presente Contrato y el cual forma parte del mismo. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA** se compromete a prestar El Servicio de Recolección de Desechos Sólidos objeto de este Contrato sin Interrumpir el servicio antes descrito será con efecto retroactivo a partir del primero de octubre al 30 de noviembre del año dos mil diecisiete, en virtud que se encuentra en proceso de licitación, cubriendo las **Rutas** asignadas los días de **LUNES A SABADO** de cada Semana incluyendo los Días Feriados. Para la **Ruta 1A** con un horario de inicio a partir de las **04:00 AM** que comprende desde **La Primera hasta La Cuarta Avenida** entre 1 y 10 Calle, Este (Bo. El Centro y Copen) y de **La Séptima Avenida hasta La Cuarta Avenida** entre 1 y 15 Calle Este (Bo. El Centro y Copen) con un horario a partir de las **07:00 AM**; para la **Ruta 1B** con un horario de inicio a partir de las **04:00 AM** que comprende desde **La Primera hasta La Cuarta Avenida** entre 1 y 10 Calle Este (Bo. El Centro y Copen) y de **La Tercera Avenida hasta La Séptima Avenida** entre 15 y 21 Calle Este (Bo. Buenos Aires Lado 1) con un horario a partir de las **07:00 AM**. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por los Servicios de Recolección de Desechos Sólidos generados en las rutas antes descrita la Cantidad **QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00)** por tonelada de desechos recolectados más el impuesto sobre venta correspondiente y entregados en el Relleno Sanitario, pagaderos en forma quincenal conforme a las toneladas recolectadas y previo la presentación del Informe del **Jefe Servicios Públicos** que tenga asignado a dichas funciones **La Municipalidad**; de cada Pago Quincenal se le deducirá el equivalente al SEIS POR CIENTO (6%) del valor bruto para la creación de un fondo que servirá para darle Mantenimiento al Relleno Sanitario Municipal. **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas de seguridad y precaución necesarias para que durante la recolección de los desechos sólidos y durante su conducción y transporte hacia el sitio de disposición final o Relleno Sanitario, evitar la dispersión de los desechos acarreados en las Vías Públicas y cualquier otros sitios; en caso de que ello ocurriera. **EL CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para **EL CONTRATANTE** a efectuar la recolección de los mismos y transportarlos al Relleno Sanitario Municipal. **EL CONTRATISTA** será responsable de proveer o de tomar las medidas de higiene necesarias para proteger la salud de sus empleados. **CLAUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos así: **1. El Paso del Vehículo Recolector** deberá ser anunciado por una campanilla o bocina de aire. **2. El vehículo recolector de desechos sólidos** será identificado con su número de ruta, y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por La Municipalidad, dichas especificaciones serán proporcionadas por el Departamento de Servicios Públicos. **3. EL CONTRATISTA** podrá establecer Micro rutas dentro de las Rutas respectivas en caso de que lo considere necesario, siempre y cuando sea autorizado por el Departamento de Servicios Públicos. **4. El Vehículo Recolector de Basura** será lavado diariamente en un sitio donde las aguas no contaminen aguas superficiales o de suelo y donde los olores y gases que se emanen no causen

CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y DEDUCCIONES ECONOMICAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DEL ARRENDAMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA: 1.- EL CONTRATISTA, cancelará por cada día no servido **AL CONTRATANTE** del Servicio en este acto, **UNA MULTA**, con valor de **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)**, más la deducción del día no trabajado; se exceptúan los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados como ser: **Huracanes, Ciclones, Lluvias Tropicales, Sismos y cualquier otro Desastre Natural** que afecte los accesos a las Zonas en donde se presta El Servicio de Recolección. El Incumplimiento Total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** en La Prestación del Servicio de Recolección, hasta por **CINCO (05) DIAS** continuos o alternos en un periodo de treinta (30) días, dará lugar a la **Terminación INMEDIATA** del Contrato sin protesto alguno por parte de **EL CONTRATISTA** y sin responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. 2.- También se aplicarán Multas por el incumplimiento parcial en la Prestación del Servicio, sin excederse de los cinco días definidos en el numeral anterior por no cubrir o atender los sectores según el Cuadro de Rutas, tomando como base para dicha Multa el **50%** de la multa indicada en el inciso anterior. c.-) También se aplicarán Multas fijas por faltas menores de **L.1,000.00** y hasta de **L.1,500.00** por día en caso de reincidir en la misma infracción, como ser: por no tener los implementos, herramientas y accesorios correspondientes tanto su personal como el vehículo, por derrame de desechos sólidos o líquidos por encontrarse en mal estado el piso o los empaques de hule de la caja del camión y por cualquier otro incumplimiento por parte de El Contratista que esté definido en el Contrato. El monto de las multas ocasionada se debitará del valor del pago quincenal de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ESPECIFICACIONES, "EL CONTRATISTA"** se debe sujetar a cada una de las condiciones establecidas en el presente Contrato, referente al suministro del servicio de recolección de desechos sólidos y ambas partes acuerdan que cualquier modificación que se desee efectuar a este Contrato será por escrito y mediante **ADDENDUM** de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION "EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de dar por finalizado este Contrato sin responsabilidad de su parte, cuando se vean afectados los intereses Municipales y por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas. Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente cada una de las condiciones y estipulaciones convenidas en este Contrato y se sujetan a las Leyes aplicables en este caso y de cumplimiento obligatorio para ambos, sometiéndose para dirimir controversias a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes, En Fe de lo cual y para fines correspondientes, suscribimos el presente **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES EN LA RUTA 1A Y 1B**, al primer día del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL


MELVIN XAVIER DIAZ (SERBA)
EL CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL

molestias a los habitantes de la Comuna. **5. Los Vehículos Recolectores al concluir sus servicios** deben ser estacionados en lugares convenientes y fuera de las Calles y Avenidas (Plantel de la Empresa). **6. Los Vehículos Recolectores** deberán ser mantenidos en buenas condiciones por parte de **EL CONTRATISTA** y no deben ser sobrecargados por su personal; **7.- Cada Vehículo Recolector debe contar con por lo menos: 1 escoba, 1 pala, 1 escobilla** y todas las herramientas que se consideren necesarias para la Prestación del Servicio Contratado, ya que no se deben dejar residuos de basura esparcidos. **8. Los Vehículos Recolectores de Desechos Sólidos** no deben interferir con el tráfico normal cuando se esté prestando el servicio, en todo caso deberán buscar un área libre donde puedan estacionarse para no congestionar el tráfico vehicular y los ayudantes deberán movilizar los recipientes y bolsas donde se encuentre estacionado el Vehículo. **9. La Recolección** será efectuada sin ruidos que provoquen malestar en la comunidad, los ayudantes no deben tirar o golpear los recipientes de los usuarios del servicio y colocar los mismos en el sitio de origen. **10. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura deberá mostrar buena conducta y modales ante los habitantes de la ciudad. **11. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura deberá vestir obligatoriamente un Overol color anaranjado de preferencia, cada ayudante deberá ser provisto de tres overoles como mínimo, y portar guantes, mascarilla, casco, botas, capote y todos los implementos necesarios para su seguridad personal. **12. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura se abstendrá de discutir con los usuarios del servicio sobre asuntos concernientes a la prestación del mismo y únicamente podrán recomendarles elevar sus quejas y reclamos al **Teléfono 2665-0102** de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad. **13. El Personal** que ejecute las labores de la Recolección de Basura no debe ingresar indebidamente a la propiedad privada sin la autorización del usuario o propietario de la vivienda o negocio. **14. El CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su Unidad Recolectora tipo Compactador; en caso de que se dañe ésta, El Contratista se obliga a suplir el servicio con otra Unidad Recolectora similar a la que está prestando el Servicio de Recolección en forma inmediata y a su propio costo, y en caso de que sea sustituida con otro tipo de Camión como ser volqueta u otro tipo, solo se le reconocerá el 50% del precio por tonelada recolectado. **15. El CONTRATISTA** deberá proporcionar un teléfono en el cual La Municipalidad lo pueda localizar en casos emergentes relacionados con la Prestación del Servicio. **16. El CONTRATISTA** llevará un registro de sus operaciones el cual estará a disposición de la Municipalidad cuando lo requiera. **17. El CONTRATISTA** deberá contratar para la prestación del servicio contratado, por cada camión, un motorista y tres personas que recolecten la basura. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será exclusivamente el responsable por el personal que esté a su cargo, así como de los derechos, imposiciones estatales, pago de impuestos, y obligaciones laborales que de dichas relaciones se desprenden, así como también las que se deriven de las acciones u omisiones que se susciten durante la Prestación del Servicio de Recolección de desechos sólidos, en consecuencia **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** de todo tipo de responsabilidad civil, laboral o penal que pueda derivarse de la prestación del servicio contratado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION, EL CONTRATISTA** se sujeta a la supervisión por parte de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, de los servicios que prestará, la cual estará a cargo del Supervisor o de la persona que se asigne para ello el Jefe de Servicios Públicos, quien servirá de enlace entre "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" y deberá presentar previamente su informe en cada período de pago previo a la cancelación del mismo.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN LA RUTA 2A Y 2B.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, quién en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor **MELVIN XAVIER DIAZ GREGORIO**, mayor de edad, casado, ejecutivo, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1974-00927, con R.T.N número 05069010303586 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada "**SERVICIOS RECOLECCION BASURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**" también conocida por sus siglas "**SERBA**" S. DE R. L. DE C. V. Sociedad legalmente constituida mediante instrumento público número ciento cuarenta y ocho (148) de fecha trece de julio del año dos mil diez, otorgado ante los oficios del Notario Público Mario Alberto Prieto Rodríguez, debidamente registrada bajo el número 55 del tomo 28 del Libro Registro de Comerciantes Sociales de la Sección Registral de Puerto Cortés, cuyo nombramiento consta en la escritura de constitución de la sociedad, y en la cual consta que está debidamente facultado para la firma de este documento, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN LA RUTA 2A Y 2B**, atendiendo los sectores de **LUNES A SABADO** según Cuadro de Rutas adjunto al presente contrato, el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente facultado mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de La Municipalidad de Puerto Cortés para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata a **EL CONTRATISTA PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS, EN LA RUTA 2A Y 2B**, atendiendo los sectores de **LUNES A SABADO** según Cuadro de Rutas adjunto a este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**; forman parte de este contrato los siguientes documentos: 1. El presente Contrato, 2. El Cuadro de Rutas con sus frecuencias y cualquier otro documento que tenga relación como ampliaciones, modificaciones todos ellos de cumplimiento estricto entre las partes. **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**, "**EL CONTRATANTE**" requiere los Servicios de **EL CONTRATISTA** a efecto de que recolecte todos los desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial, poda de ramas y césped, recolección a barcos cuando le soliciten el servicio a La Municipalidad, y otros; transportando los mismos hasta el lugar de disposición final o Relleno Sanitario señalado por la Municipalidad de Puerto Cortés, en la ruta anteriormente descrita, dicha recolección la efectuará utilizando un Camión

Compactador TITULAR de 25 YARDAS como mínimo y de carga trasera; además el contratista deberá tener como reserva, un camión Compactador adicional con las mismas características del titular, pero los casos en que el titular presente desperfectos mecánicos y no pueda prestar el servicio en el tiempo y forma debida, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de rutas definido por la Municipalidad y en la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA"; la cual forma parte de este contrato; la ruta y frecuencia de la recolección la efectuará **EL CONTRATISTA** conforme a lo establecido en el cuadro de rutas adjunto al presente Contrato y el cual forma parte del mismo. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA** se compromete a prestar El Servicio de Recolección de Desechos Sólidos objeto de este Contrato sin Interrumpir el servicio antes descrito será con efecto retroactivo a partir del primero de octubre al 30 de noviembre del año dos mil diecisiete, en virtud que se encuentra en proceso de licitación, cubriendo las **Rutas** asignadas los días de **LUNES A SABADO** de cada Semana incluyendo los Días Feriados; con un horario de inicio a partir de las **06:00 AM.** (Zonas de Recolección según Cuadro de Rutas). **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por los Servicios de Recolección de Desechos Sólidos generados en las rutas antes descrita la Cantidad **QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00)** por tonelada de desechos recolectados más el impuesto sobre venta correspondiente y entregados en el Relleno Sanitario, pagaderos en forma quincenal conforme a las toneladas recolectadas y previo la presentación del Informe del **Jefe Servicios Públicos** que tenga asignado a dichas funciones **La Municipalidad**; de cada Pago Quincenal se le deducirá el equivalente al **SEIS POR CIENTO (6%)** del valor bruto para la creación de un fondo que servirá para darle Mantenimiento al Relleno Sanitario Municipal. **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas de seguridad y precaución necesarias para que durante la recolección de los desechos sólidos y durante su conducción y transporte hacia el sitio de disposición final o Relleno Sanitario, evitar la dispersión de los desechos acarreados en las Vías Públicas y cualquier otros sitios; en caso de que ello ocurriera. **EL CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para **EL CONTRATANTE** a efectuar la recolección de los mismos y transportarlos al Relleno Sanitario Municipal. **EL CONTRATISTA** será responsable de proveer o de tomar las medidas de higiene necesarias para proteger la salud de sus empleados. **CLAUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos así: **1. El Paso del Vehículo Recolector** deberá ser anunciado por una campanilla o bocina de aire. **2. El vehículo recolector de desechos sólidos** será identificado con su número de ruta, y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por La Municipalidad, dichas especificaciones serán proporcionadas por el Departamento de Servicios Públicos. **3. EL CONTRATISTA** podrá establecer Micro rutas dentro de las Rutas respectivas en caso de que lo considere necesario, siempre y cuando sea autorizado por el Departamento de Servicios Públicos. **4. El Vehículo Recolector de Basura** será lavado diariamente en un sitio donde las aguas no contaminen aguas superficiales o de suelo y donde los olores y gases que se emanen no causen molestias a los habitantes de la Comuna. **5. Los Vehículos Recolectores al concluir sus servicios** deben ser estacionados en lugares convenientes y fuera de las Calles y Avenidas (Plantel de la Empresa). **6. Los Vehículos Recolectores** deberán ser mantenidos en buenas condiciones por parte de **EL CONTRATISTA** y no deben ser sobrecargados por su personal; **7.- Cada Vehículo Recolector debe contar con por lo menos: 1 escoba, 1 pala, 1 escobilla** y todas las herramientas que se

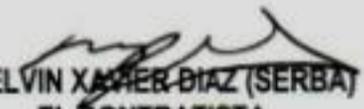


consideren necesarias para la Prestación del Servicio Contratado, ya que no se deben dejar residuos de basura esparcidos. **8. Los Vehículos Recolectores de Desechos Sólidos** no deben interferir con el tráfico normal cuando se esté prestando el servicio, en todo caso deberán buscar un área libre donde puedan estacionarse para no congestionar el tráfico vehicular y los ayudantes deberán movilizar los recipientes y bolsas donde se encuentre estacionado el Vehículo. **9. La Recolección** será efectuada sin ruidos que provoquen malestar en la comunidad, los ayudantes no deben tirar o golpear los recipientes de los usuarios del servicio y colocar los mismos en el sitio de origen. **10. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura deberá mostrar buena conducta y modales ante los habitantes de la ciudad. **11. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura deberá vestir obligatoriamente un Overol color anaranjado de preferencia, cada ayudante deberá ser provisto de tres overoles como mínimo, y portar guantes, mascarilla, casco, botas, capote y todos los implementos necesarios para su seguridad personal. **12. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura se abstendrá de discutir con los usuarios del servicio sobre asuntos concernientes a la prestación del mismo y únicamente podrán recomendarles elevar sus quejas y reclamos al **Teléfono 2665-0102** de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad. **13. El Personal** que ejecute las labores de la Recolección de Basura no debe ingresar indebidamente a la propiedad privada sin la autorización del usuario o propietario de la vivienda o negocio. **14. El CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su Unidad Recolectora tipo Compactador; en caso de que se dañe ésta, El Contratista se obliga a suplir el servicio con otra Unidad Recolectora similar a la que está prestando el Servicio de Recolección en forma inmediata y a su propio costo, y en caso de que sea sustituida con otro tipo de Camión como ser volqueta u otro tipo, solo se le reconocerá el 50% del precio por tonelada recolectado. **15. El CONTRATISTA** deberá proporcionar un teléfono en el cual La Municipalidad lo pueda localizar en casos emergentes relacionados con la Prestación del Servicio. **16. El CONTRATISTA** llevará un registro de sus operaciones el cual estará a disposición de la Municipalidad cuando lo requiera. **17. El CONTRATISTA** deberá contratar para la prestación del servicio contratado, por cada camión, un motorista y tres personas que recolecten la basura. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será exclusivamente el responsable por el personal que esté a su cargo, así como de los derechos, imposiciones estatales, pago de impuestos, y obligaciones laborales que de dichas relaciones se desprenden, así como también las que se deriven de las acciones u omisiones que se susciten durante la Prestación del Servicio de Recolección de desechos sólidos, en consecuencia EL CONTRATISTA exonera a EL CONTRATANTE de todo tipo de responsabilidad civil, laboral o penal que pueda derivarse de la prestación del servicio contratado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION,** EL CONTRATISTA se sujeta a la supervisión por parte de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, de los servicios que prestará, la cual estará a cargo del Supervisor o de la persona que se asigne para ello el Jefe de Servicios Públicos, quién servirá de enlace entre "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" y deberá presentar previamente su informe en cada periodo de pago previo a la cancelación del mismo. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y DEDUCCIONES ECONOMICAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DEL ARRENDAMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA:** 1.- EL CONTRATISTA, cancelará por cada día no servido AL CONTRATANTE del Servicio en este acto, UNA MULTA, con valor de DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00), más la deducción del día no trabajado; se exceptúan los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados como ser: Huracanes, Ciclones, Lluvias

Tropicales, Sismos y cualquier otro Desastre Natural que afecte los accesos a las Zonas en donde se presta El Servicio de Recolección. El Incumplimiento Total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** en La Prestación del Servicio de Recolección, hasta por **CINCO (05) DIAS continuos o alternos** en un periodo de treinta (30) días, dará lugar a la **Terminación INMEDIATA del Contrato** sin protesto alguno por parte de **EL CONTRATISTA** y sin responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. 2.- También se aplicarán Multas por el incumplimiento parcial en la Prestación del Servicio, sin excederse de los cinco días definidos en el numeral anterior por no cubrir o atender los sectores según el Cuadro de Rutas, tomando como base para dicha Multa el **50%** de la multa indicada en el inciso anterior. c.-) También se aplicarán Multas fijas por faltas menores de **L.1,000.00** y hasta de **L.1,500.00 por día** en caso de reincidir en la misma infracción, como ser: por no tener los implementos, herramientas y accesorios correspondientes tanto su personal como el vehiculo, por derrame de desechos sólidos o líquidos por encontrarse en mal estado el piso o los empaques de hule de la caja del camión y por cualquier otro incumplimiento por parte de El Contratista que esté definido en el Contrato. El monto de las multas ocasionada se debitará del valor del pago quincenal de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ESPECIFICACIONES, "EL CONTRATISTA"** se debe sujetar a cada una de las condiciones establecidas en el presente Contrato, referente al suministro del servicio de recolección de desechos sólidos y ambas partes acuerdan que cualquier modificación que se desee efectuar a este Contrato será por escrito y mediante **ADDENDUM** de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION "EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de dar por finalizado este Contrato sin responsabilidad de su parte, cuando se vean afectados los intereses Municipales y por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas. Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente cada una de las condiciones y estipulaciones convenidas en este Contrato y se sujetan a las Leyes aplicables en este caso y de cumplimiento obligatorio para ambos, sometiéndose para dirimir controversias a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes, En Fe de lo cual y para fines correspondientes, suscribimos el presente **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES EN LA RUTA 2A Y 2B**, al primer día del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

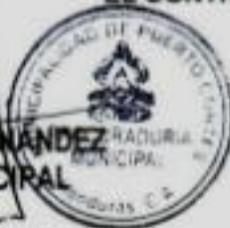

LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




MELVIN XABIER DIAZ (SERBA)
EL CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN LA RUTA 3A Y 3B.

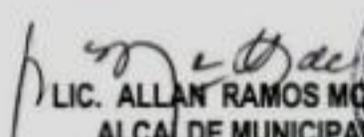
Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, quién en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor **MELVIN XAVIER DIAZ GREGORIO**, mayor de edad, casado, ejecutivo, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1974-00927, con R.T.N número 05069010303586 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada "**SERVICIOS RECOLECCION BASURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**" también conocida por sus siglas "**SERBA**" S. DE R. L. DE C. V. Sociedad legalmente constituida mediante instrumento público número ciento cuarenta y ocho (148) de fecha trece de julio del año dos mil diez, otorgado ante los oficios del Notario Público Mario Alberto Prieto Rodríguez, debidamente registrada bajo el número 55 del tomo 28 del Libro Registro de Comerciantes Sociales de la Sección Registral de Puerto Cortés, cuyo nombramiento consta en la escritura de constitución de la sociedad, y en la cual consta que está debidamente facultado para la firma de este documento, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN LA RUTA 3A Y 3B**, atendiendo los sectores de **LUNES A SABADO** según Cuadro de Rutas adjunto al presente contrato, el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente facultado mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de La Municipalidad de Puerto Cortés para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata a **EL CONTRATISTA PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS, EN LA RUTA 3A Y 3B**, atendiendo los sectores de **LUNES A SABADO** según Cuadro de Rutas adjunto a este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**; forman parte de este contrato los siguientes documentos: 1. El presente Contrato, 2. El Cuadro de Rutas con sus frecuencias y cualquier otro documento que tenga relación como ampliaciones, modificaciones todos ellos de cumplimiento estricto entre las partes. **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**, "**EL CONTRATANTE**" requiere los Servicios de **EL CONTRATISTA** a efecto de que recolecte todos los desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial, poda de ramas y césped, recolección a barcos cuando le soliciten el servicio a La Municipalidad, y otros; transportando los mismos hasta el lugar de disposición final ó Relleno Sanitario señalado por la Municipalidad de Puerto Cortés, en la ruta anteriormente descrita, dicha recolección la efectuará utilizando un Camión

Compactador TITULAR de 25 YARDAS como mínimo y de carga trasera; además el contratista deberá tener como reserva, un camión Compactador adicional con las mismas características del titular, para los casos en que el titular presente desperfectos mecánicos y no pueda prestar el servicio en el tiempo y forma debida, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de rutas definido por la Municipalidad y en la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA"; la cual forma parte de este contrato; la ruta y frecuencia de la recolección la efectuará EL CONTRATISTA conforme a lo establecido en el cuadro de rutas adjunto al presente Contrato y el cual forma parte del mismo. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA** se compromete a prestar El Servicio de Recolección de Desechos Sólidos objeto de este Contrato sin interrumpir el servicio antes descrito será con efecto retroactivo a partir del primero de octubre al 30 de noviembre del año dos mil diecisiete, en virtud que se encuentra en proceso de licitación, cubriendo las Rutas asignadas los días de **LUNES A SABADO** de cada Semana incluyendo los Días Feriados; iniciando labores a partir de las seis de la mañana (6:00 A.M.) todos los días en el Sector asignado según lo establece el Cuadro de Rutas adjunto a este contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por los Servicios de Recolección de Desechos Sólidos generados en las rutas antes descrita la Cantidad **SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.650.00)** por tonelada de desechos recolectados más el impuesto sobre venta correspondiente y entregados en el Relleno Sanitario, pagaderos en forma quincenal conforme a las toneladas recolectadas y previo la presentación del Informe del **Jefe Servicios Públicos** que tenga asignado a dichas funciones **La Municipalidad**; de cada Pago Quincenal se le deducirá el equivalente al SEIS POR CIENTO (6%) del valor bruto para la creación de un fondo que servirá para darle Mantenimiento al Relleno Sanitario Municipal. **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas de seguridad y precaución necesarias para que durante la recolección de los desechos sólidos y durante su conducción y transporte hacia el sitio de disposición final o Relleno Sanitario, evitar la dispersión de los desechos acarreados en las Vías Públicas y cualquier otros sitios; en caso de que ello ocurriera. **EL CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para **EL CONTRATANTE** a efectuar la recolección de los mismos y transportarlos al Relleno Sanitario Municipal. **EL CONTRATISTA** será responsable de proveer o de tomar las medidas de higiene necesarias para proteger la salud de sus empleados. **CLAUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos así: **1. El Paso del Vehículo Recolector** deberá ser anunciado por una campanilla o bocina de aire. **2. El vehículo recolector de desechos sólidos** será identificado con su número de ruta, y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por La Municipalidad, dichas especificaciones serán proporcionadas por el Departamento de Servicios Públicos. **3. EL CONTRATISTA** podrá establecer Micro rutas dentro de las Rutas respectivas en caso de que lo considere necesario, siempre y cuando sea autorizado por el Departamento de Servicios Públicos. **4. El Vehículo Recolector de Basura** será lavado diariamente en un sitio donde las aguas no contaminen aguas superficiales o de suelo y donde los olores y gases que se emanen no causen molestias a los habitantes de la Comuna. **5. Los Vehículos Recolectores al concluir sus servicios** deben ser estacionados en lugares convenientes y fuera de las Calles y Avenidas (Plantel de la Empresa). **6. Los Vehículos Recolectores** deberán ser mantenidos en buenas condiciones por parte de **EL CONTRATISTA** y no deben ser sobrecargados por su personal; **7.- Cada Vehículo Recolector debe contar con por lo menos: 1 escoba, 1 pala, 1**

escobilla y todas las herramientas que se consideren necesarias para la Prestación del Servicio Contratado, ya que no se deben dejar residuos de basura esparcidos. **8. Los Vehículos Recolectores de Desechos Sólidos** no deben interferir con el tráfico normal cuando se esté prestando el servicio, en todo caso deberán buscar un área libre donde puedan estacionarse para no congestionar el tráfico vehicular y los ayudantes deberán movilizar los recipientes y bolsas donde se encuentre estacionado el Vehículo. **9. La Recolección** será efectuada sin ruidos que provoquen malestar en la comunidad, los ayudantes no deben tirar o golpear los recipientes de los usuarios del servicio y colocar los mismos en el sitio de origen. **10. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura deberá mostrar buena conducta y modales ante los habitantes de la ciudad. **11. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura deberá vestir obligatoriamente un Overol color anaranjado de preferencia, cada ayudante deberá ser provisto de tres overoles como mínimo, y portar guantes, mascarilla, casco, botas, capote y todos los implementos necesarios para su seguridad personal. **12. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura se abstendrá de discutir con los usuarios del servicio sobre asuntos concernientes a la prestación del mismo y únicamente podrán recomendarles elevar sus quejas y reclamos al **Teléfono 2665-0102** de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad. **13. El Personal** que ejecute las labores de la Recolección de Basura no debe ingresar indebidamente a la propiedad privada sin la autorización del usuario o propietario de la vivienda o negocio. **14. El CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su Unidad Recolectora tipo Compactador; en caso de que se dañe ésta, El Contratista se obliga a suplir el servicio con otra Unidad Recolectora similar a la que está prestando el Servicio de Recolección en forma inmediata y a su propio costo, y en caso de que sea sustituida con otro tipo de Camión como ser volqueta u otro tipo, solo se le reconocerá el 50% del precio por tonelada recolectado. **15. El CONTRATISTA** deberá proporcionar un teléfono en el cual La Municipalidad lo pueda localizar en casos emergentes relacionados con la Prestación del Servicio. **16. El CONTRATISTA** llevará un registro de sus operaciones el cual estará a disposición de la Municipalidad cuando lo requiera. **17. El CONTRATISTA** deberá contratar para la prestación del servicio contratado, por cada camión, un motorista y tres personas que recolecten la basura.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será exclusivamente el responsable por el personal que esté a su cargo, así como de los derechos, imposiciones estatales, pago de impuestos, y obligaciones laborales que de dichas relaciones se desprenden, así como también las que se deriven de las acciones u omisiones que se susciten durante la Prestación del Servicio de Recolección de desechos sólidos, en consecuencia **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** de todo tipo de responsabilidad civil, laboral o penal que pueda derivarse de la prestación del servicio contratado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION,** **EL CONTRATISTA** se sujeta a la supervisión por parte de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, de los servicios que prestará, la cual estará a cargo del Supervisor o de la persona que se asigne para ello el Jefe de Servicios Públicos, quién servirá de enlace entre "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" y deberá presentar previamente su informe en cada período de pago previo a la cancelación del mismo. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y DEDUCCIONES ECONOMICAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DEL ARRENDAMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA:** 1.- **EL CONTRATISTA,** cancelará por cada día no servido **AL CONTRATANTE** del Servicio en este acto, **UNA MULTA,** con valor de **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00),** más la deducción del día no trabajado; se exceptúan los casos fortuitos o de fuerza mayor

debidamente comprobados como ser: **Huracanes, Ciclones, Lluvias Tropicales, Sismos y cualquier otro Desastre Natural** que afecte los accesos a las Zonas en donde se presta El Servicio de Recolección. El Incumplimiento Total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** en La Prestación del Servicio de Recolección, hasta por **CINCO (05) DIAS continuos o alternos** en un periodo de **treinta (30) días, dará lugar a la Terminación INMEDIATA del Contrato** sin protesto alguno por parte de **EL CONTRATISTA** y sin responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. 2.- También se aplicarán Multas por el incumplimiento parcial en la Prestación del Servicio, sin excederse de los cinco días definidos en el numeral anterior por no cubrir o atender los sectores según el Cuadro de Rutas, tomando como base para dicha Multa el **50%** de la multa indicada en el inciso anterior. c.-) También se aplicarán Multas fijas por faltas menores de **L.1,000.00** y hasta de **L.1,500.00 por día** en caso de reincidir en la misma infracción, como ser: por no tener los implementos, herramientas y accesorios correspondientes tanto su personal como el vehículo, por derrame de desechos sólidos o líquidos por encontrarse en mal estado el piso o los empaques de hule de la caja del camión y por cualquier otro incumplimiento por parte de El Contratista que esté definido en el Contrato. El monto de las multas ocasionada se debitará del valor del pago quincenal de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ESPECIFICACIONES, "EL CONTRATISTA"** se debe sujetar a cada una de las condiciones establecidas en el presente Contrato, referente al suministro del servicio de recolección de desechos sólidos y ambas partes acuerdan que cualquier modificación que se desee efectuar a este Contrato será por escrito y mediante **ADDENDUM** de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION "EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de dar por finalizado este Contrato sin responsabilidad de su parte, cuando se vean afectados los intereses Municipales y por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas. Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente cada una de las condiciones y estipulaciones convenidas en este Contrato y se sujetan a las Leyes aplicables en este caso y de cumplimiento obligatorio para ambos, sometiéndose para dirimir controversias a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes, En Fe de lo cual y para fines correspondientes, suscribimos el presente **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES EN LA RUTA 3A Y 3B,** al primer día del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MEJINA
ALCALDE MUNICIPAL




MELVIN XAVIER DÍAZ (SERBA)
EL CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN LA RUTA 4A Y 4B.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, quién en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor **MELVIN XAVIER DIAZ GREGORIO**, mayor de edad, casado, ejecutivo, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1974-00927 con R.T.N número 05069010303586 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada "**SERVICIOS RECOLECCION BASURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**" también conocida por sus siglas "**SERBA**" S. DE R. L. DE C. V. Sociedad legalmente constituida mediante instrumento público número ciento cuarenta y ocho (148) de fecha trece de julio del año dos mil diez, otorgado ante los oficios del Notario Público Mario Alberto Prieto Rodríguez, debidamente registrada bajo el número 55 del tomo 28 del Libro Registro de Comerciantes Sociales de la Sección Registral de Puerto Cortés, cuyo nombramiento consta en la escritura de constitución de la sociedad, y en la cual consta que está debidamente facultado para la firma de este documento, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN LA RUTA 4A Y 4B**, atendiendo los sectores de **LUNES A SABADO** según Cuadro de Rutas adjunto al presente contrato, el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente facultado mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de La Municipalidad de Puerto Cortés para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata a **EL CONTRATISTA PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTES, EN LA RUTA 4A Y 4B**, atendiendo los sectores de **LUNES A SABADO** según Cuadro de Rutas adjunto a este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**; forman parte de este contrato los siguientes documentos: 1. El presente Contrato, 2. El Cuadro de Rutas con sus frecuencias y cualquier otro documento que tenga relación como ampliaciones, modificaciones todos ellos de cumplimiento estricto entre las partes. **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**, "**EL CONTRATANTE**" requiere los Servicios de **EL CONTRATISTA** a efecto de que recolecte todos los desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial, poda de ramas y césped, recolección a barcos cuando le soliciten el servicio a La Municipalidad, y otros; transportando los mismos hasta el lugar de disposición final ó Relleno Sanitario señalado por la Municipalidad de Puerto Cortés, en la ruta anteriormente descrita, dicha recolección la efectuará utilizando un Camión

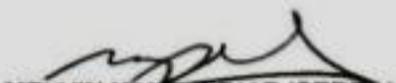
Compactador TITULAR de 25 YARDAS como mínimo y de carga trasera; además el contratista deberá tener como reserva, un camión Compactador adicional con las mismas características del titular, pero los casos en que el titular presente desperfectos mecánicos y no pueda prestar el servicio en el tiempo y forma debida, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de rutas definido por la Municipalidad y en la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA"; la cual forma parte de este contrato; la ruta y frecuencia de la recolección la efectuará EL CONTRATISTA conforme a lo establecido en el cuadro de rutas adjunto al presente Contrato y el cual forma parte del mismo. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA** se compromete a prestar El Servicio de Recolección de Desechos Sólidos objeto de este Contrato sin Interrumpir el servicio antes descrito, será con efecto retroactivo a partir del primero de octubre al 30 de noviembre del año dos mil diecisiete, en virtud que se encuentra en proceso de licitación. , cubriendo las **Rutas** asignadas los días de **LUNES A SABADO** de cada Semana incluyendo los Días Feriados; iniciando labores a partir de las seis de la mañana (6:00 a.m.) todos los días en el Sector asignado según lo establece el Cuadro de Rutas adjunto a este contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" por los Servicios de Recolección de Desechos Sólidos generados en las rutas antes descrita la Cantidad **SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.650.00)** por tonelada de desechos recolectados más el impuesto sobre venta correspondiente y entregados en el Relleno Sanitario, pagaderos en forma quincenal conforme a las toneladas recolectadas y previo la presentación del Informe del **Jefe Servicios Públicos** que tenga asignado a dichas funciones **La Municipalidad**; de cada Pago Quincenal se le deducirá el equivalente al SEIS POR CIENTO (6%) del valor bruto para la creación de un fondo que servirá para darle Mantenimiento al Relleno Sanitario Municipal. **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE,** "EL CONTRATISTA" se obliga a tomar las medidas de seguridad y precaución necesarias para que durante la recolección de los desechos sólidos y durante su conducción y transporte hacia el sitio de disposición final o Relleno Sanitario, evitar la dispersión de los desechos acarreados en las Vías Públicas y cualquier otros sitios; en caso de que ello ocurriera. **EL CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para **EL CONTRATANTE** a efectuar la recolección de los mismos y transportarlos al Relleno Sanitario Municipal. **EL CONTRATISTA** será responsable de proveer o de tomar las medidas de higiene necesarias para proteger la salud de sus empleados. **CLAUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION:** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos así: **1. El Paso del Vehículo Recolector** deberá ser anunciado por una campanilla o bocina de aire. **2. El vehículo recolector de desechos sólidos** será identificado con su número de ruta, y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por La Municipalidad, dichas especificaciones serán proporcionadas por el Departamento de Servicios Públicos. **3. EL CONTRATISTA** podrá establecer Microrutas dentro de las Rutas respectivas en caso de que lo considere necesario, siempre y cuando sea autorizado por el Departamento de Servicios Públicos. **4. El Vehículo Recolector de Basura** será lavado diariamente en un sitio donde las aguas no contaminen aguas superficiales o de suelo y donde los olores y gases que se emanen no causen molestias a los habitantes de la Comuna. **5. Los Vehículos Recolectores al concluir sus servicios** deben ser estacionados en lugares convenientes y fuera de las Calles y Avenidas (Planteo de la Empresa). **6. Los Vehículos Recolectores** deberán ser mantenidos en buenas condiciones por parte de **EL CONTRATISTA** y no deben ser sobrecargados por su personal; **7.- Cada Vehículo Recolector**

debe contar con por lo menos: 1 escoba, 1 pala, 1 escobilla y todas las herramientas que se consideren necesarias para la Prestación del Servicio Contratado, ya que no se deben dejar residuos de basura esparcidos. 8. Los Vehículos Recolectores de Desechos Sólidos no deben interferir con el tráfico normal cuando se esté prestando el servicio, en todo caso deberán buscar un área libre donde puedan estacionarse para no congestionar el tráfico vehicular y los ayudantes deberán movilizar los recipientes y bolsas donde se encuentre estacionado el Vehículo. 9. La Recolección será efectuada sin ruidos que provoquen malestar en la comunidad, los ayudantes no deben tirar o golpear los recipientes de los usuarios del servicio y colocar los mismos en el sitio de origen. 10. El Personal que trabaje en la Recolección de Basura deberá mostrar buena conducta y modales ante los habitantes de la ciudad. 11. El Personal que trabaje en la Recolección de Basura deberá vestir obligatoriamente un Overol color anaranjado de preferencia, cada ayudante deberá ser provisto de tres overoles como mínimo, y portar guantes, mascarilla, casco, botas, capote y todos los implementos necesarios para su seguridad personal. 12. El Personal que trabaje en la Recolección de Basura se abstendrá de discutir con los usuarios del servicio sobre asuntos concernientes a la prestación del mismo y únicamente podrán recomendarles elevar sus quejas y reclamos al Teléfono 2665-01-02 de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad. 13. El Personal que ejecute las labores de la Recolección de Basura no debe ingresar indebidamente a la propiedad privada sin la autorización del usuario o propietario de la vivienda o negocio. 14. El CONTRATISTA deberá garantizar el mantenimiento de su Unidad Recolectora tipo Compactador; en caso de que se dañe ésta, El Contratista se obliga a suplir el servicio con otra Unidad Recolectora similar a la que está prestando el Servicio de Recolección en forma inmediata y a su propio costo, y en caso de que sea sustituida con otro tipo de Camión como ser volqueta u otro tipo, solo se le reconocerá el 50% del precio por tonelada recolectado. 15. El CONTRATISTA deberá proporcionar un teléfono en el cual La Municipalidad lo pueda localizar en casos emergentes relacionados con la Prestación del Servicio. 16. El CONTRATISTA llevará un registro de sus operaciones el cual estará a disposición de la Municipalidad cuando lo requiera. 17. El CONTRATISTA deberá contratar para la prestación del servicio contratado, por cada camión, un motorista y tres personas que recolecten la basura. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" será exclusivamente el responsable por el personal que esté a su cargo, así como de los derechos, imposiciones estatales, pago de impuestos, y obligaciones laborales que de dichas relaciones se desprenden, así como también las que se deriven de las acciones u omisiones que se susciten durante la Prestación del Servicio de Recolección de desechos sólidos, en consecuencia EL CONTRATISTA exonera a EL CONTRATANTE de todo tipo de responsabilidad civil, laboral o penal que pueda derivarse de la prestación del servicio contratado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION,** EL CONTRATISTA se sujeta a la supervisión por parte de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, de los servicios que prestará, la cual estará a cargo del Supervisor o de la persona que se asigne para ello el Jefe de Servicios Públicos, quién servirá de enlace entre "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" y deberá presentar previamente su informe en cada periodo de pago previo a la cancelación del mismo. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y DEDUCCIONES ECONOMICAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DEL ARRENDAMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA:** 1.-"EL CONTRATISTA", cancelará por cada día no servido AL CONTRATANTE del Servicio en este acto, UNA MULTA, con valor de DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00), más la deducción del día no trabajado;

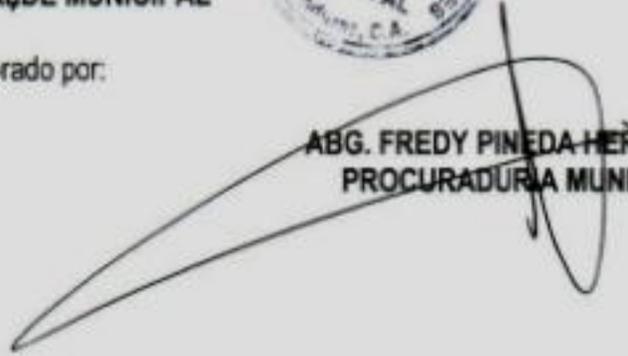
se exceptúan los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados como ser: **Huracanes, Ciclones, Lluvias Tropicales, Sismos y cualquier otro Desastre Natural** que afecte los accesos a las Zonas en donde se presta El Servicio de Recolección. El Incumplimiento Total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** en La Prestación del Servicio de Recolección, hasta por **CINCO (05) DIAS continuos o alternos** en un periodo de treinta (30) días, dará lugar a la **Terminación INMEDIATA del Contrato** sin protesto alguno por parte de **EL CONTRATISTA** y sin responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. 2.- También se aplicarán Multas por el incumplimiento parcial en la Prestación del Servicio, sin excederse de los cinco días definidos en el numeral anterior por no cubrir o atender los sectores según el Cuadro de Rutas, tomando como base para dicha Multa el **50%** de la multa indicada en el inciso anterior. c.-) También se aplicarán Multas fijas por faltas menores de **L.1,000.00** y hasta de **L.1,500.00 por día** en caso de reincidir en la misma infracción, como ser: por no tener los implementos, herramientas y accesorios correspondientes tanto su personal como el vehículo, por derrame de desechos sólidos o líquidos por encontrarse en mal estado el piso o los empaques de hule de la caja del camión y por cualquier otro incumplimiento por parte de El Contratista que esté definido en el Contrato. El monto de las multas ocasionada se debitará del valor del pago quincenal de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ESPECIFICACIONES, "EL CONTRATISTA"** se debe sujetar a cada una de las condiciones establecidas en el presente Contrato, referente al suministro del servicio de recolección de desechos sólidos y ambas partes acuerdan que cualquier modificación que se desee efectuar a este Contrato será por escrito y mediante **ADDENDUM** de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION "EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de dar por finalizado este Contrato sin responsabilidad de su parte, cuando se vean afectados los intereses Municipales y por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas. Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente cada una de las condiciones y estipulaciones convenidas en este Contrato y se sujetan a las Leyes aplicables en este caso y de cumplimiento obligatorio para ambos, sometiéndose para dirimir controversias a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes, En Fe de lo cual y para fines correspondientes, suscribimos el presente **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES EN LA RUTA 4A Y AB**, al primer día del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




MELVIN XAVIER DIAZ (SERBA)
EL CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN LA RUTA 5A Y 5B.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, quién en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor **MELVIN XAVIER DIAZ GREGORIO**, mayor de edad, casado, ejecutivo, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1974-00927, con R.T.N número 05069010303586 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada "**SERVICIOS RECOLECCION BASURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**" también conocida por sus siglas "**SERBA**" S. DE R. L. DE C. V. Sociedad legalmente constituida mediante instrumento público número ciento cuarenta y ocho (148) de fecha trece de julio del año dos mil diez, otorgado ante los oficios del Notario Público Mario Alberto Prieto Rodríguez, debidamente registrada bajo el número 55 del tomo 28 del Libro Registro de Comerciantes Sociales de la Sección Registral de Puerto Cortés, cuyo nombramiento consta en la escritura de constitución de la sociedad, y en la cual consta que está debidamente facultado para la firma de este documento, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN LA RUTA 5A Y 5B**, atendiendo los sectores de **LUNES A SABADO** según Cuadro de Rutas adjunto al presente contrato, el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente facultado mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de La Municipalidad de Puerto Cortés para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata a **EL CONTRATISTA PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS, EN LA RUTA 5A Y 5B**, atendiendo los sectores de **LUNES A SABADO** según Cuadro de Rutas adjunto a este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**; forman parte de este contrato los siguientes documentos: 1. El presente Contrato, 2. El Cuadro de Rutas con sus frecuencias y cualquier otro documento que tenga relación como ampliaciones, modificaciones todos ellos de cumplimiento estricto entre las partes. **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**, "**EL CONTRATANTE**" requiere los Servicios de **EL CONTRATISTA** a efecto de que recolecte todos los desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial, poda de ramas y césped, recolección a barcos cuando le soliciten el servicio a La Municipalidad, y otros; transportando los mismos hasta el lugar de disposición final o Relleno Sanitario señalado por la Municipalidad de Puerto Cortés, en la ruta anteriormente descrita, dicha recolección la efectuará utilizando un Camión

Compactador TITULAR de 25 YARDAS como mínimo y de carga trasera; además el contratista deberá tener como reserva, un camión Compactador adicional con las mismas características del titular, pero los casos en que el titular presente desperfectos mecánicos y no pueda prestar el servicio en el tiempo y forma debida, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de rutas definido por la Municipalidad y en la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA"; la cual forma parte de este contrato; la ruta y frecuencia de la recolección la efectuará EL CONTRATISTA conforme a lo establecido en el cuadro de rutas adjunto al presente Contrato y el cual forma parte del mismo. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA** se compromete a prestar El Servicio de Recolección de Desechos Sólidos objeto de este Contrato sin Interrumpir el servicio antes descrito será con efecto retroactivo a partir del primero de octubre al 30 de noviembre del año dos mil diecisiete, en virtud que se encuentra en proceso de licitación. Para las Rutas 5A y 5B se prestará El Servicio de Recolección de los desechos Sólidos todos los días de **LUNES A DOMINGO** con un horario de inicio a partir de las **06:00 AM.** (Zona de Recolección Sector Comercial y Residencial del Bo. Cienaguita). Al Mercado y Parque Central se le recolectará sus desechos a las: **09:00 AM, y 2:00 PM (2 veces/día).**

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por los Servicios de Recolección de Desechos Sólidos generados en las rutas antes descrita la Cantidad **QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00)** por tonelada de desechos recolectados más el impuesto sobre venta correspondiente y entregados en el Relleno Sanitario, pagaderos en forma quincenal conforme a las toneladas recolectadas y previo la presentación del Informe del **Jefe Servicios Públicos** que tenga asignado a dichas funciones **La Municipalidad;** de cada Pago Quincenal se le deducirá el equivalente al SEIS POR CIENTO (6%) del valor bruto para la creación de un fondo que servirá para darle Mantenimiento al Relleno Sanitario Municipal. **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas de seguridad y precaución necesarias para que durante la recolección de los desechos sólidos y durante su conducción y transporte hacia el sitio de disposición final o Relleno Sanitario, evitar la dispersión de los desechos acarreados en las Vías Públicas y cualquier otros sitios; en caso de que ello ocurriera. **EL CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para **EL CONTRATANTE** a efectuar la recolección de los mismos y transportarlos al Relleno Sanitario Municipal. **EL CONTRATISTA** será responsable de proveer o de tomar las medidas de higiene necesarias para proteger la salud de sus empleados.

CLAUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION: EL CONTRATISTA se obliga a prestar el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos así: **1. El Paso del Vehículo Recolector** deberá ser anunciado por una campanilla o bocina de aire. **2. El vehículo recolector de desechos sólidos** será identificado con su número de ruta, y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por La Municipalidad, dichas especificaciones serán proporcionadas por el Departamento de Servicios Públicos. **3. EL CONTRATISTA** podrá establecer Micro rutas dentro de las Rutas respectivas en caso de que lo considere necesario, siempre y cuando sea autorizado por el Departamento de Servicios Públicos. **4. El Vehículo Recolector de Basura** será lavado diariamente en un sitio donde las aguas no contaminen aguas superficiales o de suelo y donde los olores y gases que se emanen no causen molestias a los habitantes de la Comuna. **5. Los Vehículos Recolectores al concluir sus servicios** deben ser estacionados en lugares convenientes y fuera de las Calles y Avenidas (Plantel de la Empresa). **6. Los Vehículos Recolectores** deberán ser mantenidos en buenas condiciones por parte de **EL CONTRATISTA** y no deben ser sobrecargados por su personal; **7.- Cada Vehículo Recolector**

debe contar con por lo menos: 1 escoba, 1 pala, 1 escobilla y todas las herramientas que se consideren necesarias para la Prestación del Servicio Contratado, ya que no se deben dejar residuos de basura esparcidos. 8. Los Vehículos Recolectores de Desechos Sólidos no deben interferir con el tráfico normal cuando se esté prestando el servicio, en todo caso deberán buscar un área libre donde puedan estacionarse para no congestionar el tráfico vehicular y los ayudantes deberán movilizar los recipientes y bolsas donde se encuentre estacionado el Vehículo. 9. La Recolección será efectuada sin ruidos que provoquen malestar en la comunidad, los ayudantes no deben tirar o golpear los recipientes de los usuarios del servicio y colocar los mismos en el sitio de origen. 10. El Personal que trabaje en la Recolección de Basura deberá mostrar buena conducta y modales ante los habitantes de la ciudad. 11. El Personal que trabaje en la Recolección de Basura deberá vestir obligatoriamente un Overol color anaranjado de preferencia, cada ayudante deberá ser provisto de tres overoles como mínimo, y portar guantes, mascarilla, casco, botas, capote y todos los implementos necesarios para su seguridad personal. 12. El Personal que trabaje en la Recolección de Basura se abstendrá de discutir con los usuarios del servicio sobre asuntos concernientes a la prestación del mismo y únicamente podrán recomendarles elevar sus quejas y reclamos al Teléfono 2665-0102 de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad. 13. El Personal que ejecute las labores de la Recolección de Basura no debe ingresar indebidamente a la propiedad privada sin la autorización del usuario o propietario de la vivienda o negocio. 14. El CONTRATISTA deberá garantizar el mantenimiento de su Unidad Recolectora tipo Compactador; en caso de que se dañe ésta, El Contratista se obliga a suplir el servicio con otra Unidad Recolectora similar a la que está prestando el Servicio de Recolección en forma inmediata y a su propio costo, y en caso de que sea sustituida con otro tipo de Camión como ser volqueta u otro tipo, solo se le reconocerá el 50% del precio por tonelada recolectado. 15. El CONTRATISTA deberá proporcionar un teléfono en el cual La Municipalidad lo pueda localizar en casos emergentes relacionados con la Prestación del Servicio. 16. El CONTRATISTA llevará un registro de sus operaciones el cual estará a disposición de la Municipalidad cuando lo requiera. 17. El CONTRATISTA deberá contratar para la prestación del servicio contratado, por cada camión, un motorista y tres personas que recolecten la basura. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será exclusivamente el responsable por el personal que esté a su cargo, así como de los derechos, imposiciones estatales, pago de impuestos, y obligaciones laborales que de dichas relaciones se desprenden, así como también las que se deriven de las acciones u omisiones que se susciten durante la Prestación del Servicio de Recolección de desechos sólidos, en consecuencia **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** de todo tipo de responsabilidad civil, laboral o penal que pueda derivarse de la prestación del servicio contratado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION,** El CONTRATISTA se sujeta a la supervisión por parte de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, de los servicios que prestará, la cual estará a cargo del Supervisor o de la persona que se asigne para ello el Jefe de Servicios Públicos, quién servirá de enlace entre "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" y deberá presentar previamente su informe en cada periodo de pago previo a la cancelación del mismo. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y DEDUCCIONES ECONOMICAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DEL ARRENDAMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA: 1.- EL CONTRATISTA,** cancelará por cada día no servido **AL CONTRATANTE** del Servicio en este acto, **UNA MULTA,** con valor de **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00),** más la deducción del día no trabajado; se exceptúan los

casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados como ser: **Huracanes, Ciclones, Lluvias Tropicales, Sismos y cualquier otro Desastre Natural** que afecte los accesos a las Zonas en donde se presta El Servicio de Recolección. El Incumplimiento Total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** en La Prestación del Servicio de Recolección, hasta por **CINCO (05) DIAS continuos o alternos** en un periodo de **treinta (30) días, dará lugar a la Terminación INMEDIATA del Contrato** sin protesto alguno por parte de **EL CONTRATISTA** y sin responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. 2.- También se aplicarán Multas por el incumplimiento parcial en la Prestación del Servicio, sin excederse de los cinco días definidos en el numeral anterior por no cubrir o atender los sectores según el Cuadro de Rutas, tomando como base para dicha Multa el **50%** de la multa indicada en el inciso anterior. c.-) También se aplicarán Multas fijas por faltas menores de **L.1,000.00** y hasta de **L.1,500.00 por día** en caso de reincidir en la misma infracción, como ser: por no tener los implementos, herramientas y accesorios correspondientes tanto su personal como el vehículo, por derrame de desechos sólidos o líquidos por encontrarse en mal estado el piso o los empaques de hule de la caja del camión y por cualquier otro incumplimiento por parte de El Contratista que esté definido en el Contrato. El monto de las multas ocasionada se debitará del valor del pago quincenal de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ESPECIFICACIONES, "EL CONTRATISTA"** se debe sujetar a cada una de las condiciones establecidas en el presente Contrato, referente al suministro del servicio de recolección de desechos sólidos y ambas partes acuerdan que cualquier modificación que se desee efectuar a este Contrato será por escrito y mediante **ADDENDUM** de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION "EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de dar por finalizado este Contrato sin responsabilidad de su parte, cuando se vean afectados los intereses Municipales y por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas. Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente cada una de las condiciones y estipulaciones convenidas en este Contrato y se sujetan a las Leyes aplicables en este caso y de cumplimiento obligatorio para ambos, sometiéndose para dirimir controversias a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes, En Fe de lo cual y para fines correspondientes, suscribimos el presente **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES EN LA RUTA 5A Y 5B**, al primer día del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

p
sr. de ratete
LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL



[Signature]
MELVIN XAVIER DIAZ (SERBA)
EL CONTRATISTA

Elaborado por:

[Signature]
ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN LA RUTA 6 SECTOR CARRETERO.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **MELVIN XAVIER DIAZ GREGORIO**, mayor de edad, casado, ejecutivo, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1974-00927 con R.T.N número 05069010303586 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada "**SERVICIOS RECOLECCION BASURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**" también conocida por sus siglas "**SERBA**" S. DE R. L. DE C. V. Sociedad legalmente constituida mediante instrumento público número ciento cuarenta y ocho (148) de fecha trece de julio del año dos mil diez, otorgado ante los oficios del Notario Público Mario Alberto Prieto Rodríguez, debidamente registrada bajo el número 55 del tomo 28 del Libro Registro de Comerciantes Sociales de la Sección Registral de Puerto Cortés, cuyo nombramiento consta en la escritura de constitución de la sociedad, y en la cual consta que está debidamente facultado para la firma de este documento, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS EN LA RUTA 6 SECTOR CARRETERO**, atendiendo los sectores de **LUNES A SABADO** según Cuadro de Rutas adjunto al presente contrato, el que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE"**, manifiesta que está debidamente facultado mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de La Municipalidad de Puerto Cortés para la celebración del presente contrato y en consecuencia contrata a **EL CONTRATISTA PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTES, EN LA RUTA 6 SECTOR CARRETERO**, atendiendo los sectores de **LUNES A SABADO** según Cuadro de Rutas adjunto a este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**; forman parte de este contrato los siguientes documentos: 1. El presente Contrato, 2. El Cuadro de Rutas con sus frecuencias y cualquier otro documento que tenga relación como ampliaciones, modificaciones todos ellos de cumplimiento estricto entre las partes. **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, "EL CONTRATANTE"** requiere los Servicios de **EL CONTRATISTA** a efecto de que recolecte todos los desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial, poda de ramas y césped, recolección a barcos cuando le soliciten el servicio a La Municipalidad, y otros; transportando los mismos hasta el lugar de disposición final o Relleno Sanitario señalado por la Municipalidad de Puerto Cortés, en la ruta anteriormente descrita, dicha recolección la efectuará

utilizando un Camión Compactador TITULAR de 25 YARDAS como mínimo y de carga trasera; además el contratista deberá tener como reserva, un camión Compactador adicional con las mismas características del titular, pero los casos en que el titular presente desperfectos mecánicos y no pueda prestar el servicio en el tiempo y forma debida, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de rutas definido por la Municipalidad y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; la cual forma parte de este contrato; la ruta y frecuencia de la recolección la efectuará **EL CONTRATISTA** conforme a lo establecido en el cuadro de rutas adjunto al presente Contrato y el cual forma parte del mismo.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA se compromete a prestar El Servicio de Recolección de Desechos Sólidos objeto de este Contrato sin Interrumpir el servicio antes descrito, será con efecto retroactivo a partir del primero de octubre al 30 de noviembre del año dos mil diecisiete, en virtud que se encuentra en proceso de licitación. , cubriendo las **Rutas** asignadas los días de **LUNES A SABADO** de cada Semana incluyendo los Días Feriados; iniciando labores a partir de las seis de la mañana (6:00 a.m.) todos los días en el Sector asignado según lo establece el Cuadro de Rutas adjunto a este contrato.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, "EL CONTRATANTE" pagará a **EL CONTRATISTA** por los Servicios de Recolección de Desechos Sólidos generados en las rutas antes descrita la Cantidad **SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.650.00)** por tonelada de desechos recolectados más el impuesto sobre venta correspondiente y entregados en el Relleno Sanitario, pagaderos en forma quincenal conforme a las toneladas recolectadas y previo la presentación del Informe del **Jefe Servicios Públicos** que tenga asignado a dichas funciones **La Municipalidad**; de cada Pago Quincenal se le deducirá el equivalente al **SEIS POR CIENTO (6%)** del valor bruto para la creación de un fondo que servirá para darle Mantenimiento al Relleno Sanitario Municipal.

CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, EL CONTRATISTA se obliga a tomar las medidas de seguridad y precaución necesarias para que durante la recolección de los desechos sólidos y durante su conducción y transporte hacia el sitio de disposición final o Relleno Sanitario, evitar la dispersión de los desechos acarreados en las Vías Públicas y cualquier otros sitios; en caso de que ello ocurriera. **EL CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para **EL CONTRATANTE** a efectuar la recolección de los mismos y transportarlos al Relleno Sanitario Municipal. **EL CONTRATISTA** será responsable de proveer o de tomar las medidas de higiene necesarias para proteger la salud de sus empleados.

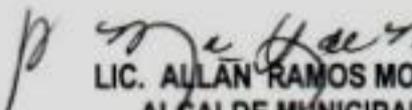
CLAUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION: EL CONTRATISTA se obliga a prestar el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos así:

1. **El Paso del Vehículo Recolector** deberá ser anunciado por una campanilla o bocina de aire.
2. **El vehículo recolector de desechos sólidos** será identificado con su número de ruta, y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por La Municipalidad, dichas especificaciones serán proporcionadas por el Departamento de Servicios Públicos.
3. **EL CONTRATISTA** podrá establecer Microrutas dentro de las Rutas respectivas en caso de que lo considere necesario, siempre y cuando sea autorizado por el Departamento de Servicios Públicos.
4. **El Vehículo Recolector de Basura** será lavado diariamente en un sitio donde las aguas no contaminen aguas superficiales o de suelo y donde los olores y gases que se emanen no causen molestias a los habitantes de la Comuna.
5. **Los Vehículos Recolectores al concluir sus servicios** deben ser estacionados en lugares convenientes y fuera de las Calles y Avenidas (Plantel de la Empresa).
6. **Los Vehículos Recolectores** deberán ser mantenidos en buenas condiciones por parte de **EL CONTRATISTA** y no deben ser sobrecargados por su personal;
- 7.- **Cada Vehículo Recolector debe contar con por lo menos: 1 escoba, 1 pala, 1 escobilla** y todas las herramientas que se



consideren necesarias para la Prestación del Servicio Contratado, ya que no se deben dejar residuos de basura esparcidos. **8. Los Vehículos Recolectores de Desechos Sólidos** no deben interferir con el tráfico normal cuando se esté prestando el servicio, en todo caso deberán buscar un área libre donde puedan estacionarse para no congestionar el tráfico vehicular y los ayudantes deberán movilizar los recipientes y bolsas donde se encuentre estacionado el Vehículo. **9. La Recolección** será efectuada sin ruidos que provoquen malestar en la comunidad, los ayudantes no deben tirar o golpear los recipientes de los usuarios del servicio y colocar los mismos en el sitio de origen. **10. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura deberá mostrar buena conducta y modales ante los habitantes de la ciudad. **11. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura deberá vestir obligatoriamente un Overol color anaranjado de preferencia, cada ayudante deberá ser provisto de tres overoles como mínimo, y portar guantes, mascarilla, casco, botas, capote y todos los implementos necesarios para su seguridad personal. **12. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura se abstendrá de discutir con los usuarios del servicio sobre asuntos concernientes a la prestación del mismo y únicamente podrán recomendarles elevar sus quejas y reclamos al **Teléfono 2665-0102** de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad. **13. El Personal** que ejecute las labores de la Recolección de Basura no debe ingresar indebidamente a la propiedad privada sin la autorización del usuario o propietario de la vivienda o negocio. **14. El CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su Unidad Recolectora tipo Compactador; en caso de que se dañe ésta, El Contratista se obliga a suplir el servicio con otra Unidad Recolectora similar a la que está prestando el Servicio de Recolección en forma inmediata y a su propio costo, y en caso de que sea sustituida con otro tipo de Camión como ser volqueta u otro tipo, solo se le reconocerá el 50% del precio por tonelada recolectado. **15. El CONTRATISTA** deberá proporcionar un teléfono en el cual La Municipalidad lo pueda localizar en casos emergentes relacionados con la Prestación del Servicio. **16. El CONTRATISTA** llevará un registro de sus operaciones el cual estará a disposición de la Municipalidad cuando lo requiera. **17. El CONTRATISTA** deberá contratar para la prestación del servicio contratado, por cada camión, un motorista y tres personas que recolecten la basura. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será exclusivamente el responsable por el personal que esté a su cargo, así como de los derechos, imposiciones estatales, pago de impuestos, y obligaciones laborales que de dichas relaciones se desprenden, así como también las que se deriven de las acciones u omisiones que se susciten durante la Prestación del Servicio de Recolección de desechos sólidos, en consecuencia **EL CONTRATISTA** exonera a **EL CONTRATANTE** de todo tipo de responsabilidad civil, laboral o penal que pueda derivarse de la prestación del servicio contratado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION,** EL CONTRATISTA se sujeta a la supervisión por parte de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, de los servicios que prestará, la cual estará a cargo del Supervisor o de la persona que se asigne para ello el Jefe de Servicios Públicos, quién servirá de enlace entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE y deberá presentar previamente su informe en cada período de pago previo a la cancelación del mismo. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y DEDUCCIONES ECONOMICAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DEL ARRENDAMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA:** 1.- EL CONTRATISTA, cancelará por cada día no servido **AL CONTRATANTE** del Servicio en este acto, **UNA MULTA**, con valor de **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)**, más la deducción del día no trabajado; se exceptúan los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados como ser: **Huracanes, Ciclones, Lluvias Tropicales, Sismos y cualquier otro Desastre Natural** que afecte los accesos a las Zonas en donde se presta El

Servicio de Recolección. El Incumplimiento Total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** en La Prestación del Servicio de Recolección, hasta por **CINCO (05) DIAS** continuos o alternos en un periodo de **treinta (30) días**, dará lugar a la **Terminación INMEDIATA del Contrato** sin protesto alguno por parte de **EL CONTRATISTA** y sin responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. 2.- También se aplicarán Multas por el incumplimiento parcial en la Prestación del Servicio, sin excederse de los cinco días definidos en el numeral anterior por no cubrir o atender los sectores según el Cuadro de Rutas, tomando como base para dicha Multa el **50%** de la multa indicada en el inciso anterior. c.-) También se aplicarán Multas fijas por faltas menores de **L.1,000.00** y hasta de **L.1,500.00 por día** en caso de reincidir en la misma infracción, como ser: por no tener los implementos, herramientas y accesorios correspondientes tanto su personal como el vehículo, por derrame de desechos sólidos o líquidos por encontrarse en mal estado el piso o los empaques de hule de la caja del camión y por cualquier otro incumplimiento por parte de El Contratista que esté definido en el Contrato. El monto de las multas ocasionada se debitará del valor del pago quincenal de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ESPECIFICACIONES**, "EL CONTRATISTA" se debe sujetar a cada una de las condiciones establecidas en el presente Contrato, referente al suministro del servicio de recolección de desechos sólidos y ambas partes acuerdan que cualquier modificación que se desee efectuar a este Contrato será por escrito y mediante ADDENDUM de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION "EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de dar por finalizado este Contrato sin responsabilidad de su parte, cuando se vean afectados los intereses Municipales y por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente cada una de las condiciones y estipulaciones convenidas en este Contrato y se sujetan a las Leyes aplicables en este caso y de cumplimiento obligatorio para ambos, sometiéndose para dirimir controversias a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes, En Fe de lo cual y para fines correspondientes, suscribimos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CORTES, CORTES EN LA RUTA 6 SECTOR CARRETERO**, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.


LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




MELVIN XAVIER DÍAZ (SERBA)
EL CONTRATISTA

Elaborado por:


ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN CAMION COLOR BLANCO MARCA JMC, PLACA AAM 6177, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **GUSTAVO ADOLFO OBANDO**, mayor de edad, hondureño, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número 0501-1973-06402 y con solvencia Municipal número 640722, R.T.N 05011973064021, de este domicilio, comerciante tal y como consta en el instrumento público número trescientos sesenta y nueve (369) otorgado ante los oficios del Notario Público Carlos Roberto Ruiz a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis inscrito según número 97 tomo 70 de comerciantes individuales de puerto Cortés, quien actúa en representación del señor **PABLO HENRIQUEZ FLORES**, mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0506-1955-00466 y con solvencia Municipal número 640788, con R.T.N 050619555004663; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN CAMION COLOR BLANCO, MARCA JMC, PLACA AAM 6177, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN CAMION COLOR BLANCO, MARCA JMC, PLACA AAM 6177, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizado para el traslado de cuadrillas municipales, trabajos y usos varios dentro y fuera del municipio en beneficio de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, el cual estará a disposición del jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO: La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del 16 de noviembre al 31 de diciembre del año dos mil diecisiete.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: **EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará

ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo, en caso que se dañe este y no pueda ser reparada inmediatamente. El contratista se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar al que está prestando el servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: **EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente. - **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, a los dieciséis día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



[Handwritten signature]
LIC. ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO

[Handwritten signature]

GUSTAVO ADOLFO OBANDO
ARRENDADOR

Elaborado por:

[Handwritten signature]
ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL.